

RESUMEN DE INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PLAN HIDROLÓGICO Y PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

(Ciclo 2022-2027)

DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Confederación Hidrográfica del Júcar



Mayo de 2022

ÍNDICE

1.	Introducción	1
2.	Integración de los aspectos ambientales en el Plan Hidrológico y en el Plan de Gestión de Riesgo de Inundación.....	2
2.1.	Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar	3
2.2.	Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.....	8
3.	Estudio ambiental estratégico y su adecuación al documento de alcance	8
3.1.	Adecuación del Estudio al documento de alcance	9
4.	Resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración.	14
4.1.	Consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas	14
4.2.	Otras aportaciones recibidas durante la fase de consulta pública	26

APÉNDICE: Relación administraciones públicas e interesados consultados sobre el estudio ambiental estratégico

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Relación entre los apartados del Documento de Alcance y el Estudio Ambiental Estratégico.....	11
Tabla 2.	Relación cuadros del Documento de Alcance y apéndices del Estudio Ambiental Estratégico.....	12
Tabla 3.	Toma en consideración de las consultas realizadas	25
Tabla 4.	Toma en consideración de las aportaciones recibidas por entidades o particulares interesados.....	36

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.	Fase final del procedimiento de evaluación ambiental estratégica y aprobación del PH y del PGRI	1
-----------	---	---

1. Introducción

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública.

La última fase de este proceso de EAE, tal y como se describe en la figura a continuación, consiste en el análisis técnico del expediente por parte del órgano ambiental, que culminará con la formulación de la Declaración de Ambiental Estratégica.

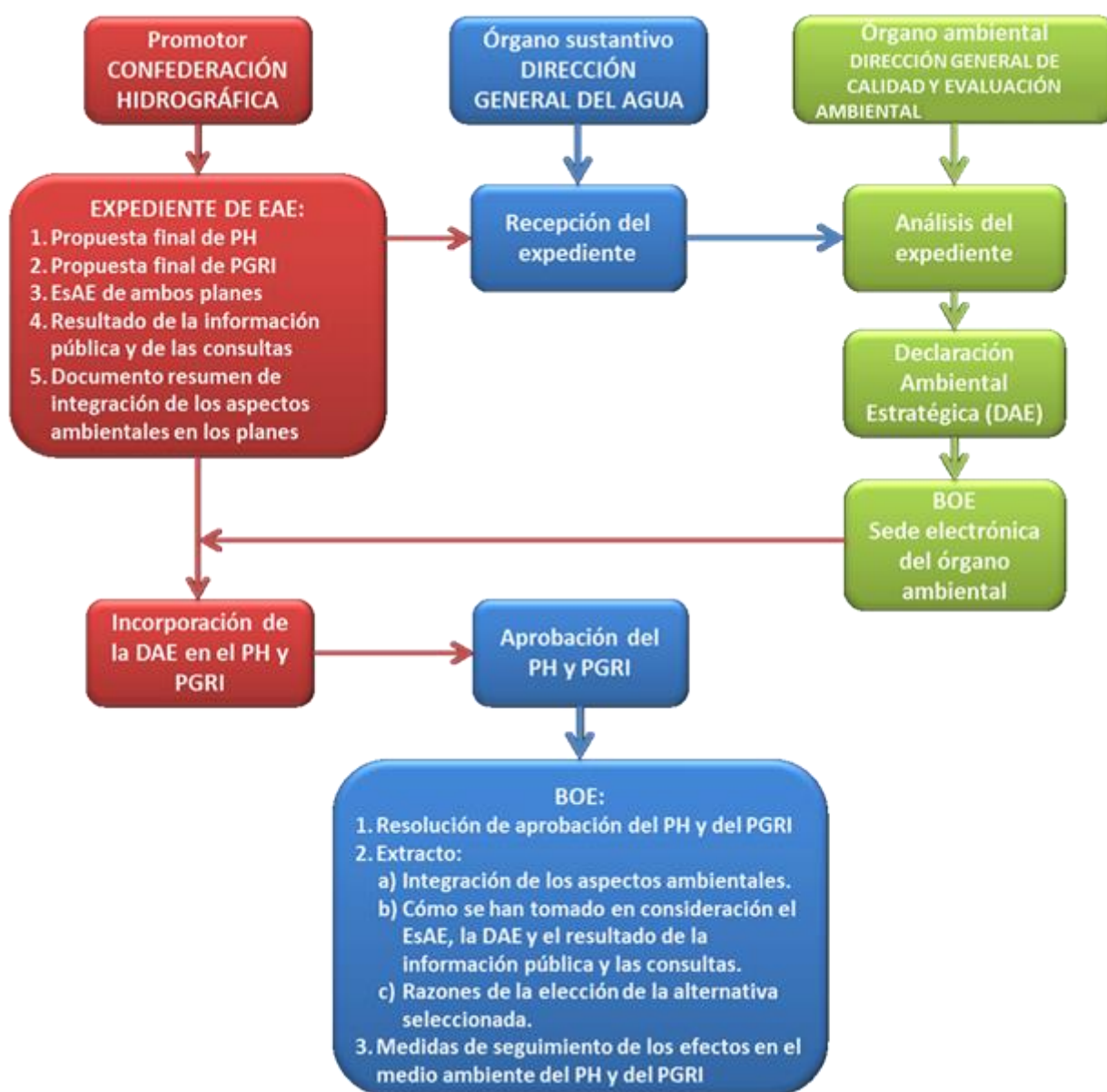


Figura 1. Fase final del procedimiento de evaluación ambiental estratégica y aprobación del PH y del PGRI

El expediente de evaluación ambiental estratégica, según el artículo 24 de la Ley 21/2013, será remitido por el órgano sustantivo al órgano ambiental tras el proceso de consultas e información pública y estará integrado por los siguientes documentos:

- a) Propuesta final del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica y Propuesta final del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica.
- b) Estudio Ambiental Estratégico de ambos planes.
- c) Resultado de la información pública y de las consultas.
- d) Documento resumen en el que se describa la integración, en la propuesta final de los planes, de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración.

Este informe constituye el documento resumen citado en la letra d) de la relación anterior. Su objeto es, por tanto, mostrar la manera en que se produce la integración de los siguientes aspectos en la versión final de los planes:

1. Integración de los aspectos ambientales en el Plan Hidrológico y en el Plan de Gestión de Riesgo de Inundación
2. Estudio ambiental estratégico y su adecuación al documento de alcance
3. Resultado de las consultas realizadas y modificaciones realizadas en el Estudio Ambiental Estratégico derivadas de las mismas

2. Integración de los aspectos ambientales en el Plan Hidrológico y en el Plan de Gestión de Riesgo de Inundación

Hay que tener en cuenta que el fin principal de estos planes es precisamente la mejora del medio ambiente. La incorporación a nuestro ordenamiento jurídico de la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, conocida como Directiva Marco del Agua (DMA), ha significado un nuevo enfoque de la planificación hidrológica que hace que el tradicional objetivo de satisfacción de las demandas de agua se subordine a la obligación del cumplimiento de una serie de objetivos que pueden resumirse en la consecución del buen estado de las aguas y en que, en cualquier caso, no se produzca un deterioro de ese estado.

En lo referido a los planes de gestión del riesgo de inundaciones, debe destacarse que la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, subordina las medidas planteadas precisamente a la obligación del cumplimiento de los objetivos

ambientales definidos por los planes hidrológicos. En ese sentido, impulsa fundamentalmente la prevención de riesgos y la aplicación de medidas de protección del dominio público hidráulico. Es decir, propugna actuaciones que redundan en una disminución de los daños que causan las inundaciones pero que, al mismo tiempo, no comprometen la consecución del buen estado de las aguas ni contribuyen a su deterioro.

A continuación, se realiza un resumen de cómo se han integrado los aspectos ambientales en el Plan Hidrológico y en el plan de gestión del riesgo de inundación de la demarcación hidrográfica.

Algunas de las modificaciones que se han integrado para la consecución de los objetivos medioambientales en ambos documentos, se han producido con motivo de las fases de consulta a la que se somete el procedimiento de evaluación ambiental conjunta de ambos planes y su tratamiento queda resumido en este informe en su apartado 4.

2.1. Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar

A continuación, se identifican, de forma sintética, aquellos contenidos del Plan Hidrológico que han resultado merecedores de una atención específica en aras a una mejor integración de los aspectos medioambientales en el proceso de planificación hidrológica:

1. DELIMITACIÓN DE LAS MASAS DE AGUA

- Se ha realizado una importante revisión de la delimitación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Los principales criterios por los que se ha modificado la delimitación de las masas de agua superficial de categoría río han sido la existencia de diferentes comportamientos hidrológicos, la existencia de confluencias de ríos, la identificación de presiones importantes o la coincidencia con reservas naturales fluviales. Además, se ha utilizado una red hidrográfica del Instituto Geográfico Nacional más actualizada.
- Se ha mejorado la metodología de la designación de masas de agua muy modificadas, del establecimiento de criterios para la determinación de los efectos adversos significativos, y de la definición del buen potencial ecológico.
- La revisión de la delimitación de las masas de agua subterránea se ha realizado teniendo en cuenta diversos estudios realizados por el entonces Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, la Diputación Provincial de Alicante, el Instituto Geológico y Minero de España, así como de las aportaciones recibidas durante la consulta pública del PHJ 2016-2021 y las de los Documentos Iniciales del PHJ 2022-2027.
- Se ha pasado de 349 a 390 masas de agua superficiales y de 90 a 105 masas de agua subterránea.

2. EN LAS ZONAS PROTEGIDAS:

- Se han revisado las zonas de captación de agua a partir de los datos registrados en el Registro de Aguas y Catálogo de Aguas Privadas de la CHJ.
- En cuanto a las zonas de protección de hábitats y especies, se ha mejorado la selección de los espacios de la Red Natura que forman parte del Registro de Zonas Protegidas en base a su vinculación al medio hídrico y se ha diferenciado la información en las tres figuras de protección (LIC, ZEC y ZEPA).
- Respecto a las reservas hidrológicas, en este Plan se ha realizado una propuesta de ampliación de las reservas naturales fluviales actuales, así como una propuesta de inclusión de nuevas reservas, tanto fluviales como lacustres y subterráneas.
- Se han revisado las zonas vulnerables y las zonas húmedas, incluyéndose nuevas zonas en cada categoría.
- La gran mayoría de las masas de agua de la Demarcación estén asociadas a alguna zona protegida. El 77% de las masas en el caso de los ríos o lagos, y el 100% en el caso de las masas de agua subterránea y de las aguas costeras y de transición.

3. CAUDALES ECOLÓGICOS

- Se ha definido la componente de caudales mínimos en todas las masas de agua tipo ríos (excepto en tres masas artificiales), incluidos los efímeros, identificando el periodo más probable de cese de flujo de agua.
- Se ha definido la componente de caudales mínimos en todas las masas de agua categoría lago (de tipo embalse).
- Se han revisado los factores de modulación de la componente de caudal mínimo con el fin de hacer más pronunciada la variación estacional de los ríos acorde a su comportamiento en régimen natural.
- La componente de los caudales máximos también ha sido objeto de revisión, asociando dicha componente a la infraestructura de regulación que produce la alteración del régimen de caudales y estableciendo la variación de esta componente en dos periodos del año, seco y húmedo, con el objeto de suavizar la inversión del régimen de caudales ecológicos.
- Se establecen por primera vez caudales generadores aguas abajo de algunas infraestructuras de regulación con el objeto de recuperar espacio fluvial, mejorar las condiciones hidromorfológicas y la vegetación de ribera.

4. BALANCE HÍDRICO, ASIGNACIONES Y RESERVAS

- Se ha utilizado el modelo de simulación Patrical, en el que se han introducido mejoras respecto a ciclos de planificación anteriores, siendo los cambios más destacados los que tienen que ver con la revisión de la metodología de obtención

de los datos de lluvia, temperatura y evapotranspiración potencial, la utilización del mapa litoestratigráfico del IGME, la mejora de la información sobre la permeabilidad entre masas de agua subterránea, la mejora de la modelización de las masas subterráneas limítrofes de otras demarcaciones o la incorporación de nuevos puntos de drenaje subterráneo.

- Se han establecido asignaciones para todas las unidades de demanda.
- No se han asignado volúmenes superiores al disponible en las masas de agua o sistemas de explotación.
- En lo que se refiere a las reservas de agua para los usos previsible futuros, se ha analizado si resulta plausible mantener la parte no materializada de las reservas establecidas por el Plan Hidrológico 2016-2021, manteniéndose si el sistema dispone de recursos suficientes y limitándose en caso contrario.
- Se ha tenido en cuenta el efecto a largo plazo que el cambio climático puede inducir sobre los recursos hídricos naturales para el cálculo de los balances correspondientes al horizonte 2039.
- Se han realizado mejoras en el cálculo del índice WEI+ anual al respecto de la estimación de los recursos y las demandas. En cuanto a su valor, se estima una mejoría del índice de aproximadamente el 6% en la demarcación a 2027, como consecuencia de las medidas establecidas en el plan (pasando de un WEI+anual 0,72 con los actuales usos a un valor de 0,68 en el año 2027).

5. PRESIONES

- La metodología de selección de las presiones significativas ha variado sustancialmente respecto al ciclo de planificación anterior, en el que usaron, principalmente, umbrales de significancia extraídos de fuentes bibliográficas o estudios particulares.
- Se define el concepto de “presión significativa” como aquella que supera un umbral definido a partir del cual se puede poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos ambientales en una masa de agua. Se asocia a la generación de un impacto sobre las masas de agua, para lo que es esencial considerar los efectos acumulativos de presiones que individualmente podrían considerarse no significativas por su reducida magnitud y para aquellas presiones no acumulativas, se determinará un umbral de significancia de las presiones que producen impacto.

6. ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA

- Se ha realizado la evaluación de estado según la metodología establecida en la nueva Guía del MITERD¹.
- En la evaluación de estado en masas de agua superficial destacan los siguientes aspectos: se realiza la evaluación hidromorfológica conforme al protocolo hidromorfológico definido por el MITERD; se mejora la evaluación del estado/potencial ecológico en las masas de agua categoría río con indicadores biológicos con niveles de confianza bajos o sin datos; se incorpora el indicador biológico de ictiofauna EFI+; se incorporan contaminantes específicos de cuenca; se establece por vez primera un procedimiento general para abordar la evaluación del estado en las masas de agua temporales de categoría río; en la evaluación del potencial ecológico se sustituye el método del escalón, pasando a evaluarse con los mismos límites de cambio de clase que en las masas de agua naturales; no se consideran los contaminantes químicos ubicuos en la evaluación del estado químico.
- La evaluación del estado de las masas de agua subterránea se ha realizado también aplicando la nueva metodología establecida en la Guía del MITERD, que en este caso se basa en la realización de diferentes test para la evaluación del estado cuantitativo y químico. Se amplía el número de los indicadores de acuerdo con la nueva metodología, de manera que para el estado cuantitativo se consideran: además del índice de explotación y la tendencia piezométrica, el caudal ecológico de las masas superficiales asociadas, estado de conservación de los ecosistemas dependientes, la conductividad, cloruros, sulfatos, sodio y sus tendencias significativas. En cuanto al estado químico, se consideran: normas de calidad, valores umbral de las sustancias responsables del riesgo, la carga contaminante transferida de la masa subterránea a la superficial, y el flujo probable de las sustancias desde la masa subterránea al ecosistema.
- Se ha avanzado en la aplicación del modelo DPSIR (Driving force, Pressure, State Impact and Response) mejorando para ello el inventario de las presiones y el análisis de los impactos. Además, se realiza un estudio de las masas que se encuentran en riesgo, en función del estudio de presiones e impactos, identificándose las presiones significativas que ponen a la masa en riesgo.

7. OBJETIVOS AMBIENTALES

- El establecimiento de los objetivos ambientales se ha realizado en función del período establecido siguiendo los criterios de la Guía MITERD.

¹ Guía para la evaluación del estado de las aguas superficiales y subterráneas.

https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/estado-y-calidad-de-las-aguas/guia-para-evaluacion-del-estado-aguas-superficiales-y-subterraneeas_tcm30-514230.pdf

- Se ha partido de la evaluación de estado realizada y se han propuesto medidas encaminadas a la reducción de las presiones y a la mejora de los indicadores para alcanzar el buen estado y el cumplimiento de los objetivos ambientales. En las aguas superficiales se prevé el cumplimiento de los objetivos en el año 2027. Respecto a las aguas subterráneas, se prevé que para el año 2027 todas estarán en buen estado cuantitativo y en el 2039 todas cumplirán el buen estado global.
- Los objetivos a alcanzar en las masas de agua incluidas en zonas protegidas son por un lado los objetivos ambientales exigidos por la DMA, y por otro lado los objetivos específicos definidos en los planes de gestión y normativa de regulación de las distintas zonas protegidas.

8. CAMBIO CLIMÁTICO

- En el Plan Hidrológico 2022-2027 se han analizado los posibles efectos del cambio climático sobre los recursos hídricos, los fenómenos extremos y la costa, así como sobre los usos y los ecosistemas acuáticos y terrestres asociados, pues se prevé que serán cada vez más evidentes e intensos.

9. HUELLA HÍDRICA

- Se ha participado como caso piloto en un proyecto de investigación europeo con el objetivo, entre otros, de determinar la contabilidad del agua y su huella hídrica asociada en los sistemas productivos agrícolas en el ámbito de la Demarcación del Júcar, aprovechando los trabajos previos de teledetección.

10. RECUPERACIÓN DE COSTES

- El análisis de recuperación del coste de los servicios del agua se realiza en el Plan calculando los costes, los ingresos y el nivel de recuperación de costes de los servicios del agua, para el conjunto de la Demarcación y para cada sistema de explotación, a partir de datos de presupuestos de las Administraciones públicas y solo en los casos en que no se dispone de esta información, se utilizan datos de encuestas o estimaciones.

11. PROGRAMA DE MEDIDAS

- La finalidad del programa de medidas es la consecución de los objetivos ambientales basándose en criterios de racionalidad económica y sostenibilidad. De este modo, para alcanzar el buen estado en todas las masas de agua se ha combinado las medidas más adecuadas considerando los aspectos económicos, sociales y ambientales teniendo en cuenta el coste y eficacia de las medidas.
- El Organismo de cuenca es el responsable del proceso de integración y coordinación de los programas elaborados por las diferentes administraciones competentes.

12. CONSULTA PÚBLICA

- Se ha dado cumplimiento a otro de los grandes objetivos del proceso, que consiste en la transparencia y participación pública a través del acceso a la información del proceso planificador.
- Se han realizado consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas tanto en relación con el documento inicial estratégico y el estudio ambiental estratégico, como en relación a los distintos documentos del Plan Hidrológico.

2.2. Plan de Gestión del Riesgo de Inundación

En lo referido a los planes de gestión del riesgo de inundaciones, debe destacarse que la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, subordina las medidas que se establezcan precisamente a la obligación del cumplimiento de los objetivos ambientales definidos por los planes hidrológicos. En este sentido el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de segundo ciclo:

- impulsa fundamentalmente la prevención de riesgos y la aplicación de medidas de defensa y protección del dominio público hidráulico.
- propugna actuaciones que redundan en una disminución de los daños que causan las inundaciones pero que, al mismo tiempo, no comprometen la consecución del buen estado de las aguas ni contribuyen a su deterioro
- se potencia el tipo de medidas conducentes a mejorar el estado, enfocando la gestión del riesgo de inundación hacia medidas no estructurales, sostenibles y eficientes. Se trata, entre otras actuaciones, de intervenciones basadas en infraestructuras verdes y medidas asociadas, como las de retención natural de agua (NWRM). Es decir, se priorizan las llamadas Soluciones Basadas en la Naturaleza.
- Solo en caso necesario se opta por soluciones de tipo estructural, para las que se realiza, de forma preceptiva el correspondiente análisis coste-beneficio que las justifique

3. Estudio ambiental estratégico y su adecuación al documento de alcance

La integración de los aspectos ambientales se ha realizado mediante la redacción del estudio ambiental estratégico, que ha permitido identificar y analizar los potenciales efectos ambientales de los planes y establecer las oportunas medidas de prevención.

En este sentido, el estudio ambiental estratégico tiene cuatro objetivos funcionales claros:

- recoger adecuadamente los aspectos señalados en el Anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre;
- integrar las sugerencias de contenido realizadas por el órgano ambiental en su documento de alcance
- identificar y analizar los potenciales efectos que las actuaciones de ambos planes tienen en el medio ambiente, y su contribución respecto a los objetivos de la planificación hidrológica
- establecer medidas para minimizar los potenciales impactos y el programa de seguimiento y vigilancia ambiental de ambos planes

Así, identificadas las determinaciones y medidas o actuaciones con potenciales efectos ambientales significativos, se proponen medidas preventivas y/o correctoras que podrían llevarse a cabo, haciendo especial hincapié en aquellas actuaciones que pueden afectar de forma apreciable a la Red Natura 2000. Algunas de estas se han incorporado en la propia normativa del PH y en los programas de medidas de los planes.

Asimismo, se definen los criterios ambientales que deben ser considerados en la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se deriven de la materialización de los planes.

Finalmente, se presenta una propuesta para el seguimiento ambiental del PH y del PGRI a través de indicadores ambientales.

Toda la información del EsAE, además, se sintetiza en un resumen no técnico en cumplimiento del artículo 21.3 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental (apéndice 12 del EsAE).

Se considera que el Estudio Ambiental Estratégico supone un avance importante en la integración del proceso de evaluación ambiental estratégica en la planificación hidrológica, integrándose las medidas preventivas y correctoras a nivel estratégico que se proponen en el estudio tanto en el Programa de Medidas como en la propia Normativa del Plan Hidrológico.

3.1. Adecuación del Estudio al documento de alcance

En la siguiente Tabla se muestra la correlación entre los requerimientos del órgano ambiental señalados en el documento de alcance y la estructura adoptada en el EsAE

DOCUMENTO DE ALCANCE	EsAE
	1. Introducción
	2. Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Hidrológico de cuenca y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación
1. Objetivos, contenido, determinaciones de los planes y relación con el resto de la planificación	3. Contenido del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación
2. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación de los planes	4. Diagnóstico Ambiental de la Demarcación hidrológica

DOCUMENTO DE ALCANCE	EsAE
3. Zonas de importancia medioambiental que puedan verse significativamente afectadas características y evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia de los planes	
4. Problemas medioambientales relevantes, incluyendo los relacionados con zonas de importancia medioambiental	
5. Objetivos de protección medioambiental en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con los planes, y forma en que se han considerado en su elaboración	5. Objetivos de protección medioambiental
6. Efectos estratégicos significativos de los planes sobre el medio ambiente. 6.1. Plan hidrológico. 6.2. Plan de gestión del riesgo de inundación.	6. Efectos estratégicos significativos de los planes sobre el medio ambiente 6.1 Efectos estratégicos significativos del Plan hidrológico 6.2 Impactos específicos en las zonas de estudio detallado 6.3 Efectos estratégicos significativos del Plan de gestión del riesgo de Inundación
7. Medidas preventivas, correctoras o compensatorias a incluir en los planes frente a los impactos estratégicos identificados 7.1. Plan hidrológico 7.2. Plan de Gestión del Riesgo de Inundación. 7.3. Medidas para actuaciones que generan determinados impactos estratégicos negativos significativos que solo pueden ser autorizadas mediante excepciones reguladas en la normativa comunitaria y nacional sobre aguas o naturaleza.	7. Medidas preventivas, correctoras o compensatorias frente a los impactos estratégicos identificados 7.1 Medidas preventivas y correctoras del Plan hidrológico 7.2 Medidas preventivas, correctoras específicas en las zonas de estudio detallado 7.3 Medidas preventivas, correctoras del Plan de gestión del riesgo de Inundación
8. Forma en que se han seleccionado las alternativas 8.1. Plan hidrológico 8.2. Plan de Gestión del Riesgo de inundación	8. Consideración de alternativas
9. Programa de seguimiento y vigilancia ambiental 9.1. Plan hidrológico 9.2. Plan de gestión de riesgo de inundación.	9. Programa de seguimiento y vigilancia ambiental
10. Síntesis de la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000 10.1. Impactos estratégicos positivos 10.2. Impactos estratégicos negativos	10. Efectos del Plan Hidrológico y el PGRI sobre la Red Natura 2000 10.1 Red Natura en el Registro de Zonas Protegidas 10.2 Impactos potenciales de los planes en los espacios Red Natura 2000 10.2.1 Impactos sobre la Red Natura 2000 por determinaciones del Plan Hidrológico 10.2.2 Impactos sobre la Red Natura 2000 por las medidas del Programa de medidas
11. Otras síntesis de la evaluación estratégica de repercusiones 11.1. Síntesis de la evaluación de repercusiones sobre otros espacios naturales protegidos o espacios protegidos por instrumentos internacionales. 11.2. Síntesis de la evaluación de repercusiones sobre el patrimonio cultural 11.3. Síntesis de la evaluación de repercusiones sobre la salud	11. Otras síntesis de la evaluación estratégica de repercusiones 11.1. Síntesis de la evaluación de repercusiones sobre otros espacios naturales protegidos 11.2. Síntesis de la evaluación de repercusiones sobre el patrimonio cultural
12. Dificultades encontradas en la elaboración del documento ambiental estratégico.	12. Dificultades encontradas en la elaboración del documento ambiental estratégico.
13. Resumen no técnico	13. Resumen no técnico
	Referencias
	Apéndice 1 Planos Apéndice 2 Identificación y delimitación de las masas de agua superficiales y subterráneas Apéndice 3 Administraciones públicas e interesados consultados Apéndice 4 Planes y programas relacionados con el PH y PGRI Apéndice 5 Fichas de diagnóstico por masa de agua y zonas protegidas asociadas Apéndice 6 Fichas de evaluación ambiental del programa de medidas del plan hidrológico Apéndice 7 Fichas de evaluación ambiental de las actuaciones del PGRI

DOCUMENTO DE ALCANCE	EsAE
	Apéndice 8 Contribución del régimen de caudales ecológicos al cumplimiento de los objetivos ambientales apéndice 9 Justificación de las exenciones del artículo 4.7 de la DMA Apéndice 10 Espacios red natura 2000 incluidos en el registro de zonas protegidas de la DHJ. Hábitats y especies por espacio Apéndice 11 Especies por masa de agua superficial apéndice 12 Resumen no técnico Apéndice 13 Cumplimiento de las determinaciones ambientales de la Declaración Ambiental Estratégica del segundo ciclo de planificación

Tabla 1. Relación entre los apartados del Documento de Alcance y el Estudio Ambiental Estratégico

A nivel general, el Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) de la CHJ sigue la estructura del Documento de Alcance. El índice del EsAE coincide con el índice del Documento de Alcance, con la finalidad de facilitar la comprensión del documento y mostrar la relación entre ambos documentos. En esta línea, se ha agrupado toda la información en los mismos apartados.

Se ha pretendido que el EsAE fuera un documento independiente del PH y del PGRI (a pesar de la estrecha relación existente), remitiendo únicamente en algunos casos a algún apartado o anexo del mismo, por no sobrecargar con información excesiva la memoria del EsAE.

Además, en el Documento de Alcance se solicitaba en varios capítulos información específica del Parque Natural de l'Albufera y de las zonas de la Mancha Oriental y del Vinalopó. Para dar cumplimiento a esta solicitud en los apartados 4.8 Diagnóstico de la situación actual, 6.2 Impactos específicos y 7.2 Medidas preventivas y correctoras se han incluido subapartados específicos relativos a estas temáticas en los que se realiza un análisis pormenorizado de los mismos.

El EsAE, se ha elaborado siguiendo en todo momento la filosofía general del Documento de Alcance elaborado desde la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. No obstante, en algunas ocasiones, no hay disponibilidad de la información solicitada o la información requerida supone una cantidad ingente de información que, si bien en algunos casos se dispone, suponía elaborar tablas de miles de registros que no iban a resultar operativas y se ha optado por realizar agrupaciones por tipologías, respetando, en la medida de los posible, los campos/información requerida por el Documento de Alcance.

En relación al capítulo dedicado a los efectos estratégicos de los planes sobre el medio ambiente, hay que tener en cuenta que la forma de presentación de los resultados en el estudio es distinta a la propuesta en el Documento de Alcance. Especialmente en los cuadros 1 y 2 del documento de alcance, las posibles combinaciones entre variables, como, por ejemplo, masa de agua, parámetro de incumplimiento y medida del Programa de medidas (PdM), hacen que el número de elementos a considerar se multiplique hasta números que hacen inviable el análisis y la presentación de resultados. Como consecuencia de lo anterior, se ha recurrido a la elaboración de varios apéndices donde consultar toda la información de detalle en forma de tablas y fichas por masa de agua (apéndice 5) y las evaluaciones ambientales por medida o actuación (apéndices 6 y 7).

A continuación, se detallan las correspondencias entre los cuadros de Documento de Alcance y la ubicación de su contenido en el Estudio Ambiental Estratégico:

DOCUMENTO DE ALCANCE	EAE
Cuadro 1. Impactos ambientales estratégicos de las actuaciones del PdM orientadas al logro de los OMA de masas de agua y zonas protegidas	Apéndice 5, Fichas de diagnóstico por masa de agua y zonas protegidas asociadas Apéndice 6, Fichas de evaluación ambiental del programa de medidas del plan hidrológico
Cuadro 2. Actuaciones del PdM orientadas al logro de los OMA. Medidas preventivas, correctoras a escala del Plan Hidrológico	Apéndice 6, Fichas de evaluación ambiental del programa de medidas del plan hidrológico
Cuadro 3. Impactos ambientales negativos estratégicos de las actuaciones del PdM orientadas a la satisfacción de las demandas	Apéndice 6, Fichas de evaluación ambiental del programa de medidas del plan hidrológico
Cuadro 4. Actuaciones del PdM orientadas a la satisfacción de las demandas. Relación entre impactos negativos estratégicos, medidas y seguimiento a escala del Plan Hidrológico	Apéndice 6, Fichas de evaluación ambiental del programa de medidas del plan hidrológico
Cuadro 5 Impactos ambientales estratégicos negativos de las medidas de prevención / protección frente a inundaciones	Apéndice 7, Fichas de evaluación ambiental de las actuaciones del PGRI
Cuadro 6, Medidas de prevención / protección frente a inundaciones. Relación entre impactos estratégicos, medidas y seguimiento a escala del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación	Apéndice 7, Fichas de evaluación ambiental de las actuaciones del PGRI
Cuadro 7. Síntesis de la forma en que se ha considerado el estado y las necesidades de la Red Natura 2000 y demás zonas protegidas para la conservación de hábitats o especies en los planes hidrológico y de gestión del riesgo de inundación	Apéndice 5, Fichas de diagnóstico por masa de agua y zonas protegidas asociadas Apéndice 6, Fichas de evaluación ambiental del programa de medidas del plan hidrológico Apéndice 7, Fichas de evaluación ambiental de las actuaciones del PGRI
Cuadro 8. Síntesis de la evaluación de repercusiones negativas de los planes sobre la Red Natura 2000, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de los diferentes espacios afectados.	Tabla 146 Espacio RN 2000 que incumple objetivos de conservación del hábitat/especie y medidas incorporadas al plan para alcanzar un estado de conservación favorable

Tabla 2. Relación cuadros del Documento de Alcance y apéndices del Estudio Ambiental Estratégico

Respecto de la definición de medidas preventivas, correctoras y compensatorias, se han seguido las indicaciones del Documento de Alcance, proponiendo (en el capítulo 7 del EsAE y en los apéndices 6 y 7) aquellas medidas preventivas estratégicas que se consideran adecuadas para los impactos identificados. Estas medidas se han diferenciado en dos grupos:

- medidas establecidas a nivel general y que afectan en general o a toda una tipología de medida, independientemente de su ubicación. Estas medidas se recogen en el apartado 7.1.6.1 han incluido en la Normativa y en el PdM del Plan hidrológico
- medidas preventivas y/o correctoras identificadas en la evaluación realizada por medida concreta. Estas medidas se recogen en las fichas de la Evaluación Ambiental del Programa de Medidas (Apéndice 6) y, en su caso, servirán de base para futuras evaluaciones de impacto y seguimiento de los correspondientes proyectos constructivos o estudios de soluciones.

En el segundo grupo se han incorporado algunas medidas preventivas en la versión final del estudio, como resultado de los informes recibidos de las Administraciones afectadas consultadas durante la fase de consulta pública. La justificación de estas medidas concretas se ha recogido en el apartado 7.1.6.2, agrupadas en función del factor ambiental al que afectan (patrimonio, paisaje y cangrejo de río común).

Por lo que respecta al Programa de seguimiento y vigilancia ambiental, en general, se han seguido las indicaciones del Documento de Alcance, proponiendo aquellos indicadores que se han considerado más adecuados, agrupados en los siguientes tres conceptos que propone el Documento de Alcance:

- elementos de calidad determinantes del estado de las masas de agua
- robustez del conocimiento de la planificación
- efectos estratégicos de las decisiones del Plan Hidrológico y en la ejecución de las medidas.

Parte de los indicadores propuestos en el Documento de Alcance (apartados 9a, 9b y anexo 2) no se han podido tener en cuenta porque implican bajar a un nivel de detalle de masa-parámetro de incumplimiento-medida que supondría, como se ha advertido anteriormente en el análisis de presiones, la definición de decenas de miles de indicadores. Los principales criterios que se han seguido en la definición de indicadores son: la viabilidad de cálculo de forma anual y su adecuada representatividad para el conjunto de la demarcación.

Por último, en cuanto a la síntesis de la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000 y sobre el resto de espacios naturales protegidos en el documento de alcance se solicita, respecto a los impactos identificados en los espacios de la Red Natura, que se indique cómo se han incorporado los objetivos de conservación de estos espacios al plan hidrológico. En el EsAE, apartado 3.1.6.4.4 se recogen tanto los objetivos adicionales de los espacios RN2000 como los de las otras zonas protegidas que pudieran tenerlos indicando si se alcanzan o no los objetivos para las correspondientes masas de agua, siendo sólo un espacio el que no los alcanza. En las fichas por masa de agua del apéndice 5 de la EsAE se incluyen los objetivos para los espacios RN2000.

Cumplimentar los cuadros 7 y 8 con una fila por espacio RN2000 y sus masas asociadas para cada especie y hábitat, supone incluir de orden de 27.000 registros en la tabla. Ante la imposibilidad de elaborar dicha tabla, se ha optado por rellenarla para el único espacio que incumple (tabla 124 del EsAE).

En cuanto a las actuaciones del PdM que pudieran afectar a la Red Natura, se considera que el nivel de detalle de las actuaciones incluidas en el PH y en el PGRI no es suficiente como para evaluar su afección a Red Natura, por lo que en la DHJ también se ha hecho una valoración del signo esperable en los efectos de los diferentes tipos de medidas en el EsEA y se pospone a la redacción del proyecto concreto o a los estudios de viabilidad.

Con todo ello, se considera que el EsAE cubre en gran medida las expectativas del Documento de Alcance y supone un avance importante en la integración del proceso de evaluación ambiental estratégica en la planificación hidrológica, integrándose las medidas preventivas y correctoras a nivel estratégico que se proponen en el EsAE tanto en el Programa de Medidas como en la propia Normativa del Plan Hidrológico 2022-2027.

4. Resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración

Por último, la integración de los aspectos ambientales se ha llevado a cabo mediante la valoración e integración del análisis ambiental llevado a cabo a través de la información y consulta pública del borrador de los planes y de su estudio ambiental estratégico, así como la subsiguiente integración de las contribuciones recibidas en las versiones finales de los Planes.

El análisis detallado de las Propuestas, Observaciones y Sugerencias recibidas, incluyendo las realizadas al documento de Evaluación Ambiental Estratégica, puede consultarse en los siguientes documentos, disponibles en la página web del organismo:

- “Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias al Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar”: <https://www.chj.es/es-es/medioambiente/planificacionhidrologica/Paginas/PHC-2022-2027-Plan-Hidrologico-cuenca.aspx>
- Anejo 4 del PGRI “Resumen de los procesos de participación, información pública y consultas y sus resultados del PGRI del segundo ciclo”: <https://www.chj.es/es-es/medioambiente/GestionRiesgosInundacion/Paginas/Planesdegestión.aspx>

4.1. Consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas

La Confederación Hidrográfica del Júcar, en su calidad de órgano promotor, simultáneamente al trámite de consulta pública de la Propuesta de revisión del Plan Hidrológico, de la Propuesta de revisión del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y del Estudio Ambiental Estratégico, ha realizado la consulta prevista en el artículo 22 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental. Esta consulta ha sido dirigida a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas que fueron previamente consultadas por el órgano ambiental, de conformidad con el artículo 19 de esta misma ley para la redacción del Documento de Alcance.

Los medios de notificación utilizados han sido tres: comunicación electrónica (mediante notific@), correo electrónico y correo postal. La relación de las administraciones y entidades consultadas se incluyen en el Apéndice, donde se especifica la fecha, el medio de notificación y la fecha de recepción y lectura de la notificación².

² En el documento “Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias al Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar”: <https://www.chj.es/es-es>

Según se detalla en el mencionado apéndice, hay tres asociaciones de las que únicamente se tiene constancia de la recepción (no lectura) del correo electrónico, habiendo sido devueltas las cartas enviadas por correo postal. Se trata de Centaurea, Asociación ornitológica de Ceuta y Plataforma para la defensa del sur de Cantabria. No se considera preocupante este hecho dado que el ámbito territorial de las tres asociaciones queda fuera del ámbito territorial de la DHJ. Para el resto de entidades se tiene constancia de la correcta recepción y lectura del escrito de consulta.

Como respuesta a esta consulta se han recibido informes de 12 administraciones públicas³ que han dado lugar a los correspondientes cambios en el Estudio Ambiental Estratégico. A continuación, se resumen los informes recibidos y se describe, en su caso, cómo se han integrado en el estudio. El análisis detallado se recoge en el apartado 4 del “Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias al Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar”.

[es/medioambiente/planificacionhidrologica/Paginas/PHC-2022-2027-Plan-Hidrologico-cuenca.aspx](https://www.chj.es/es-es/medioambiente/planificacionhidrologica/Paginas/PHC-2022-2027-Plan-Hidrologico-cuenca.aspx) se incluyen todos los justificantes de envío y lectura como Apéndice 3 “Administraciones públicas e interesados consultados sobre el Estudio Ambiental Estratégico y justificantes de envío y recepción”

³ En el documento “Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias al Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar”: <https://www.chj.es/es-es/medioambiente/planificacionhidrologica/Paginas/PHC-2022-2027-Plan-Hidrologico-cuenca.aspx> se incluyen dichas respuestas como Apéndice 2. “Informes de las consultas a las administraciones públicas e interesados consultados sobre el Estudio Ambiental Estratégico”

ORGANISMO CONSULTADO	PRINCIPALES REALIZADAS	OBSERVACIONES	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS REALIZADOS
SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA SOSTENIBLE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PESCA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • La Dirección General no formula alegaciones 			NO PROCEDEN
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA	<ul style="list-style-type: none"> • El promotor debe llevar a cabo una "memoria de impacto patrimonial" o justificar la innecesaridad aportando un informe técnico que lo justifique • Será preceptivo llevar a cabo una prospección arqueológica 	<ul style="list-style-type: none"> • Las actuaciones propuestas en el plan hidrológico, incluidas en el Programa de medidas, son actuaciones con descripciones propias de un instrumento de planificación, sin concreción en cuanto a su localización espacial. • Se considera suficiente un análisis preliminar en la EAE para la fase de planificación y se pospone la elaboración de la citada Memoria de Impacto Patrimonial y la realización de prospecciones al momento de elaboración del proyecto constructivo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Teniendo presente la falta de concreción en cuanto a la localización de las medidas incluidas en el programa de medidas (PH y PGRI), en el EsAE se han identificado aquellas medidas que, previsiblemente, pudieran situarse en el entorno de elementos patrimoniales de tipo Bien de Interés Cultural incluidos en las cartografías de las comunidades autónomas • Para ellas se propone como principal medida preventiva para minimizar estos impactos que en la fase de proyecto se evite, en la medida de lo posible, su ubicación en el entorno de los mismos. En el caso de ser imprescindible, que se estudien con detalle las posibles afecciones al Patrimonio Cultural, efectuando para ello las consultas adicionales a las administraciones competentes, las eventuales prospecciones que puedan resultar necesarias en función de la localización de las actuaciones y la elaboración de la 	

ORGANISMO CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS REALIZADOS
			Memoria de Impacto Patrimonial. Por último, que se establezcan las medidas necesarias para evitar estos impactos.
DEPARTAMENTO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Se desconoce si el PdM será suficiente para garantizar el cumplimiento de lo reflejado en el informe Q-2019 ya que únicamente se han ejecutado algo menos del 34% respecto a lo previsto. • Sugiere que el futuro PGRI se integre en la planificación urbanística municipal. • Es necesario citar la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada por Decreto 2020/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. • Hubiera sido de interés la utilización de los Mapas de Paisaje elaborados por esta Dirección General y que se encuentran disponibles para en el Visor 2D de la Web de IDEAragón del Gobierno de Aragón. 	<ul style="list-style-type: none"> • Con el objetivo de que no se vuelvan a producir incumplimientos en las inversiones previstas, en el Plan Hidrológico 2022-2027 solo se han incluido aquellas actuaciones que cuentan con presupuestos detallados y con un nivel de concreción que muestra el compromiso por parte de las administraciones competentes para llevarlas a cabo. • Numerosos ayuntamientos han adaptado ya su planeamiento al nuevo marco regulatorio introducido por la modificación del RDPH del año 2016. Así, cuando se revisa algún PGOU, se tienen en cuenta los aspectos relativos al riesgo de inundación y la cartografía existente de peligrosidad y riesgo de inundación Existe la obligación de considerar la legislación vigente a nivel nacional y autonómico respecto a limitaciones de usos y actividades vulnerables en zonas inundables. 	<ul style="list-style-type: none"> • En el apartado “planes y programas de ámbito autonómico” del anejo 10 Programa de medidas del PH, se han incluido con detalle referencias a diferentes planes y estrategias de Aragón • Se ha añadido en el apartado 4 de Diagnóstico Ambiental del EsAE la información referente a los Mapas de Paisaje. Además, en aquellas medidas del PdM del Plan Hidrológico que previsiblemente puedan situarse en las zonas categorizadas en estos mapas con aptitud muy baja o baja y se ha identificado un posible impacto por afectar a la calidad del paisaje en la zona y se ha establecido una medida para minimizar esta afección.
INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN	<ul style="list-style-type: none"> • En el apartado de la relación de ambos planes (PH y PGRI) con el resto de la planificación, se omite el Plan de recuperación del Cangrejo de río común en Aragón. • Se tendrán en cuenta los espacios Red Natura 2000 y sus planes de gestión aprobados por el Gobierno de Aragón. Se deberá asegurar la compatibilidad de los proyectos y acciones a desarrollar con los objetivos de conservación y gestión de cada espacio. • La planificación para la preservación de la calidad de las aguas y del medio acuático se 	<ul style="list-style-type: none"> • Durante todo el proceso de planificación se han tenido en cuenta los objetivos adicionales de las zonas incluidas en el Registro de Zonas Protegidas de la CHJ. • El Programa de medidas del Plan Hidrológico recoge las acciones y proyectos que el Instituto Aragonés del Agua ha comunicado a este Organismo que tiene previsto ejecutar en el plazo de vigencia del Plan (2022-2027). 	<ul style="list-style-type: none"> • Se ha incluido el Plan de recuperación del Cangrejo de río común en Aragón tanto en el apartado “planes y programas de ámbito autonómico” del anejo 10 del PdM del Plan Hidrológico, como en el apartado de Objetivos Ambientales complementarios del EsAE. • Se han incorporado en el apartado “Especies protegidas: Cangrejo de río común” de la EsAE los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 127/2006. • Teniendo presente la falta de concreción en cuanto a la localización de las medidas

ORGANISMO CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS REALIZADOS
	deberán realizar en concordancia con los planes de saneamiento y depuración desarrollados en Aragón.		incluidas en el programa de medidas (PH y PGRI), en el EsAE se han identificado aquellas medidas que, previsiblemente, pudieran afectar a dicha especie., estableciendo las correspondientes medidas preventivas para ellas (informe previo favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para aquellas no sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental, así como recabar la oportuna información de la Dirección General del Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente en el otro caso).
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA	<ul style="list-style-type: none"> • Los bienes integrantes del patrimonio cultural asociados al aprovechamiento y uso del agua deben contemplarse en los programas de conservación de la planificación hidrológica. • Las obras que se proyecten para regular los caudales deben ser siempre respetuosas con los bienes integrantes del patrimonio cultural. • Resulta obligada la inclusión en los mapas de peligrosidad y riesgo del PGRI de los elementos protegidos del Patrimonio Cultural. Todas aquellas infraestructuras y obras previstas deberán ser informadas por esta Dirección General. 	<ul style="list-style-type: none"> • El Programa de medidas del Plan hidrológico no incluye medidas cuyo ámbito de actuación sea la Región de Murcia. • Lo mismo ocurre en el caso del PGRI, no contiene ninguna medida en la zona de la Región de Murcia. 	NO PROCEDEN
DIRECCIÓN GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA DE LA	<ul style="list-style-type: none"> • Se cita la Orden 5/2018, de 1 de febrero, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, relativa a la regulación del nivel y comunicación con el mar del Parque Natural de l'Albufera, que se encuentra en fase de revisión, establece las condiciones en las que se ha de regular el nivel del lago para garantizar la conservación de la flora, fauna, hábitats y procesos ecológicos, tanto por 	<ul style="list-style-type: none"> • Respecto a las referencias al Parque Natural de l'Albufera, la planificación hidrológica establece unos requerimientos hídricos para el humedal de l'Albufera, parte de los cuales se establecen en el periodo comprendido entre el 15 de octubre y el 15 de mayo para la inundación invernal y como flujo base en el periodo en que no se producen aportaciones de agua para el cultivo del arroz. Sobre la regulación de niveles en el lago y la garantía de su cumplimiento, quedan fuera del 	NO PROCEDEN

ORGANISMO CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS REALIZADOS
GENERALITAT VALENCIANA	<p>debajo como por encima del nivel adecuado en cada época del año, en estrecha relación con eventuales episodios de sequías o frente al riesgo de inundaciones estacionales</p> <ul style="list-style-type: none"> Se cita el Plan Especial ante inundaciones de la Comunitat Valenciana se aprobó mediante el Decreto 81/2010, de 7 de mayo, cuya revisión y adaptación a los cambios operados desde entonces se encuentra en fase de aprobación y se indica que en él se incluye una relación de municipios y zonas con riesgo de inundación que deberían estar incluidas en el PGRI. Se concluye que la DG de Cambio Climático de la Generalitat Valenciana considera no existirán incidencias negativas significativas sobre el cambio climático. 	<p>ámbito competencial del organismo de cuenca. Por ello, la Confederación Hidrográfica del Júcar, junto con la Administración Autonómica, el Ayuntamiento de València y las comunidades de regantes del ámbito de l'Albufera (que son propietarios de los canales y acequias que posibilitan el vínculo hídrico entre los ríos Júcar y Turia y el humedal), están trabajando para incrementar los aportes de agua desde los ríos hacia el humedal en periodos fuera del cultivo del arroz, y garantizar así que se alcanza el requerimiento hídrico anual y se pueda cumplir con la citada Orden 5/2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> En relación a la inclusión en el PGRI del Plan Especial ante inundaciones de la Comunitat Valenciana, se informa que este se incluye en el Anejo 2.- Descripción del Programa de Medidas del PGRI Se informa que el PGRI limita su área de actuación a las zonas declaradas ARPSI en la fase previa de Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI), tal como establece el RD 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Es durante la EPRI donde se determinan aquellas zonas del territorio donde existe un riesgo potencial de inundación significativo, es decir, donde se determinen las ARPSIs. 	
SERVICIO DE COORDINACION TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD	<ul style="list-style-type: none"> A lo indicado por el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón añade: <ul style="list-style-type: none"> Incorporar al proyecto de PGRI-Júcar (2022-2027) medidas estructurales y de recuperación en el ámbito de la ARPSI ES080-ARPS-0023, ríos Turia y Alfambra, en relación tramo del río 	<ul style="list-style-type: none"> Se confirma que las áreas de actuación referidas (rambla de San Blas y municipios de Libros y Olba) no coinciden con ninguna de las ARPSI incluidas en el 2º ciclo de planificación (2022-2027). Para las ARPSIs de la Demarcación Hidrográfica del Júcar coincidente con el territorio aragonés se van a aplicar los objetivos generales. 	<ul style="list-style-type: none"> Se han incluido en el PGRI las medidas indicadas, relativas a actuaciones de conservación de mantenimiento de cauces y riberas en la Ficha 10.- Tipología: Medidas estructurales (encauzamientos, motas, diques, etc.) que implican intervenciones físicas en los cauces, aguas costeras y áreas

ORGANISMO CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS REALIZADOS
Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN	<p>Guadalaviar hasta el barrio de San Blas (Teruel), y el tramo Turia-Mijares en los municipios de Libros y Olba, respectivamente.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Concretar y determinar los objetivos específicos de la ARPSI ES080-ARPS-0023: Turia y Alfambra. ○ Ampliar los objetivos relativos a actuaciones de conservación y mantenimiento de cauces y riberas y añadir medidas para mejorar la planificación institucional de respuesta a emergencias de inundación. 		<p>propensas a inundaciones (14.03.02) del Anejo 2.- Descripción del Programas de Medidas del PGRI del segundo ciclo (2022-2027).</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Asimismo, se ha incluido las medidas indicadas, relativas a la planificación institucional de respuesta a emergencias de inundación en la Ficha 13.- Tipología: Medidas para mejorar la planificación institucional de respuesta en las emergencias por inundaciones a través de la coordinación con los Planes de Protección Civil (15.02.01) del Anejo 2.- Descripción del Programas de Medidas del PGRI del segundo ciclo (2022-2027).
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA	<ul style="list-style-type: none"> ● En la ejecución de las obras que deriven de las medidas se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos 	<ul style="list-style-type: none"> ● Todas estas aportaciones se han tenido en cuenta y el cumplimiento de la legislación vigente se presupone en cualquier medida incluida en el plan. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Se ha incluido una medida preventiva para que, durante la ejecución de las obras que deriven de las medidas, se cumpla con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos
DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	<ul style="list-style-type: none"> ● Se informa que desde las competencias en ordenación del territorio no existen objeciones a los planes sometidos a información pública. 		NO PROCEDEN

ORGANISMO CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS REALIZADOS
<p>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS BIENES CULTURALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La competencia de gestión sobre los bienes del patrimonio cultural que pudieran verse involucrados por la implementación del Plan recaería en este caso sobre la Administración central y la normativa aplicable por tanto sería la legislación estatal • Entiende que las actuaciones de gestión planificadas no conllevan en principio un riesgo evidente para el patrimonio cultural. • Respecto a la valoración de los impactos desfavorables y negativos en las actuaciones que puedan llevar algún tipo de remoción de tierra, se considerará el riesgo sobre aquellos bienes culturales no catalogados/inventariados previamente, y en consecuencia se lleve a cabo el pertinente estudio de campo sobre el terreno” 	<ul style="list-style-type: none"> • Para la fase de planificación se dispone de información poco precisa en cuanto a la concreta ubicación de las actuaciones, por lo que en la versión a consulta pública no se había estimado la posible afección de estas actuaciones sobre los bienes de Interés Cultural. • Se entiende que tanto el estudio a otro tipo de Bienes culturales y la consulta a las cartas arqueológicas debe realizarse cuando se disponga de la localización de la actuación con suficiente precisión en la fase de redacción del proyecto • Las consultas adicionales a las administraciones competentes, así como las eventuales prospecciones que puedan resultar necesarias en función de la localización de las actuaciones, también se llevarán a cabo en la fase de redacción del proyecto constructivo 	<ul style="list-style-type: none"> • Teniendo presente la falta de concreción en cuanto a la localización de las medidas incluidas en el programa de medidas (PH y PGRI), en el EsAE se han identificado aquellas medidas que, previsiblemente, pudieran situarse en el entorno de elementos patrimoniales de tipo Bien de Interés Cultural incluidos en las cartografías de las comunidades autónomas • Para ellas se propone como principal medida preventiva para minimizar estos impactos que en la fase de proyecto se evite, en la medida de lo posible, su ubicación en el entorno de los mismos. En el caso de ser imprescindible, que se estudien con detalle las posibles afecciones al Patrimonio Cultural, efectuando para ello las consultas adicionales a las administraciones competentes y las eventuales prospecciones que puedan resultar necesarias en función de la localización de las actuaciones. Por último, que se establezcan las medidas necesarias para evitarlas estos impactos • En el caso de que se confirme que alguna medida puede ocasionar alguna afección sobre el patrimonio histórico y cultural, deberán ser informadas por el órgano competente cuando así lo exija la legislación vigente en materia de patrimonio cultural

ORGANISMO CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS REALIZADOS
DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR (POS 255)	<ul style="list-style-type: none"> • La falta de planificación en la gestión de los sedimentos supone un riesgo a la estabilidad de la morfodinámica sedimentaria en la costa lo que puede impactar negativamente en el dominio público marítimo—terrestre (DPM-T). Es necesario el análisis de la posible afección del cambio climático en el aporte de caudal sólido a las desembocaduras de ríos, arroyos o barrancos teniendo en cuenta sequías y avenidas • Que se considere la Estrategia de Adaptación al Cambio Climático de la Costa Española • Que se incluya la Estrategia para la protección de la costa sur de Valencia (Puerto de Valencia- Puerto de Denia) y la Estrategia para la protección de costa sur de Castellón (entre el Puerto de Castellón y el Puerto de Sagunto) • Se hace referencia a medidas a incluir o modificar en los programas de medidas del PH y del PGRI • Se proponen cambios en indicadores de seguimiento del PGRI • Se piden aclaraciones de las presiones que provocan ciertos incumplimientos en masas de agua costeras, así como aclaración de que se evalúen en buen estado en masas de agua costeras en las que se producen ciertos incumplimientos microbiológicos • Se indica que, si bien las medidas de incremento de recursos disponibles por desalinización deben contar con su evaluación de impacto ambiental del proyecto, no es esperable un impacto ambiental estratégico negativo por las 	<ul style="list-style-type: none"> • En la normativa del plan se contemplan diferentes disposiciones, cuyo objetivo es el mantenimiento de la dinámica costera. En general no se permite el aprovechamiento de áridos y sedimentos de los cauces, debiendo éstos destinarse con carácter prioritario a la alimentación de la dinámica fluvial y costera. En ningún caso se autorizarán extracciones de áridos en cauces o tramos de cauces que desembocan directa o indirectamente en el mar en los que no existan barreras que impidan el transporte sólido, salvo en los casos incluidos en el inventario de zonas de extracción de áridos. • Sobre la posible afección del cambio climático en el aporte de caudal sólido, se han incorporado diferentes contenidos relacionados con el cambio climático, como por ejemplo el análisis de la variación del nivel del mar. El apartado dedicado al cambio climático en el inventario de recursos incluido en el capítulo 3 hace referencia a dos estudios sobre los posibles impactos en la zona costera provocados por el previsible aumento del nivel del mar. En el anejo 14 Riesgos asociados al cambio climático y adaptación se valora cualitativamente los impactos que de ello puedan derivarse sobre la costa, los ecosistemas costeros y las masas de agua que puedan verse afectadas, en particular los humedales costeros. • A lo largo de este ciclo de planificación se deberá elaborar un estudio específico de adaptación a los efectos del cambio climático en la demarcación para su futura consideración en la revisión de este Plan Hidrológico. Este estudio deberá proporcionar información actualizada, valorar la vulnerabilidad de los distintos elementos naturales y factores socioeconómicos y definir medidas 	<ul style="list-style-type: none"> • Se han incluido las estrategias que no se habían tenido en cuenta en el programa de medidas del PH. • Se modifican los programas de medidas del PH y del PGRI de acuerdo con las observaciones realizadas en cuanto a medidas a incluir o modificar • Se modifican algunos indicadores de seguimiento del PGRI • Se han analizado los efectos potenciales que puedan causar sobre el medio ambiente las nuevas infraestructuras de distribución o regulación en base al nivel de concreción y la información disponible en el plan. • Se incluye en el programa de medidas del PH la medida propuesta de "Metodología para considerar los ecosistemas costeros y marinos en los caudales ecológicos" • En cuanto al régimen de caudales ecológicos, se incluye como medida preventiva que se realice un seguimiento de los caudales generadores que permita evaluar sus efectos para la correspondiente revisión en el cuarto ciclo

ORGANISMO CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS REALIZADOS
	<p>medidas del PH para el medio marino, ya que no se plantea un incremento de la capacidad de desalinización en la demarcación, sino que son medidas de infraestructuras de distribución y regulación que permitan hacer uso del volumen disponible de las desalinizadoras existentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se propone incluir medidas específicas que recojan la casuística de vertidos tierra a mar, especialmente para el control de los vertidos tierra-mar que se lleven a cabo en zonas sensibles, zonas de producción de moluscos, zonas de baño y zonas en las que se hayan detectado impactos • Incidir en la importancia de poner en marcha las medidas de saneamiento en aquellas aglomeraciones urbanas que vierten a masas con estado ecológico moderado por incumplimiento por nutrientes o que tienen riesgos por contaminación microbiológica, máxime si están destinadas a otros usos que requieren preferiblemente de una buena calidad de las aguas como el baño o el marisqueo • Se solicita priorización de las medidas ligadas a la contaminación difusa de origen agrario en cuencas vertientes de las masas de agua costeras con problemas de impacto por nutrientes y masas subterráneas relacionadas • Faltan medidas sobre vertederos (construcción de vertederos controlados, eliminación de vertederos ilegales, etc) con una incidencia directa sobre el objetivo ambiental de la estrategia marina para 	<p>concretas que disminuyan la exposición y vulnerabilidad que se determinen. Para ello se incluye un artículo en normativa y en el programa de medidas se incorpora la medida (08M1779) denominada "Estudio específico de adaptación a los riesgos del cambio climático en la Demarcación Hidrográfica del Júcar"</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sobre la Estrategia de Adaptación al Cambio Climático de la Costa Española, se ha tenido en cuenta para la elaboración del anejo 14 del PH y se tendrá en cuenta en la elaboración del futuro Estudio específico de adaptación a los riesgos del cambio climático, para abordar con mayor profundidad los riesgos en la costa y las medidas para reducir los impactos. • Se aclara que en ciertas masas de agua se desconoce la presión que causa los incumplimientos detectados y que ello justifica la adopción de medidas de control analítico previstas en el PH, con las que avanzar en su identificación. • Se aclara que la calidad microbiológica no es un indicador del estado de las masas de agua costeras, según el RD 817/2015, sino un indicador de la calidad de zona de baño, por lo que una masa de agua puede estar en buen estado, pero no alcanzar los objetivos de la zona de baño (o de la zona protegida correspondiente). En ese caso, estará incumpliendo los objetivos adicionales por zona protegida y deberá llevar las correspondientes medidas para alcanzar el objetivo a 2027. No obstante, en el informe del año 2020 del Sistema de Información Nacional de Aguas de Baño NÁYADE (en el que se catalogan los muestreos con calidad excelente, buena, suficiente o insuficiente) no existe en aguas 	

ORGANISMO CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS REALIZADOS
	<p>reducción de plásticos que puedan llegar al mar</p> <ul style="list-style-type: none"> • No hay medidas en el PH del Júcar específicas para la recuperación de la pradera de posidonia en dos masas de agua con incumplimientos • Se consideran bajos los caudales ecológicos mínimos y se cuestionan ciertos caudales que son nulos en desembocaduras de ríos, por lo que se propone incluir en el programa de medidas la siguiente medida de "Metodología para considerar los ecosistemas costeros y marinos en los caudales ecológicos" • Se observa como carencia que no se contemplan caudales generadores en masas de transición o en el último tramo de las masas de agua tipo río continentales antes de la desembocadura al mar 	<p>costeras de la demarcación ningún muestreo con calidad insuficiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Como bien se indica en el informe, entre las medidas incluidas en el Plan Hidrológico no se plantea ninguna para el incremento de la capacidad de desalinización, ya que todas las desalinizadoras fueron construidas en anteriores ciclos de planificación. • Dado que la competencia de los vertidos tierra-mar reside en las CCAA, se han recogido las medidas de este tipo trasladadas por dicha autoridad competente. • Se procede a relacionar los riesgos de contaminación identificados (por nutrientes y microbiológicos) y las medidas establecidas en el programa de medidas para dar respuesta a los mismos • Las medidas no se han priorizado por zonas, sino que deben aplicarse de manera continua durante toda la duración del plan, aspirando al buen estado en todas ellas a 2027, excepto aquellas masas de agua subterránea que por motivos naturales se pospone su cumplimiento a 2033 o 2039 • En materia de residuos, consultadas las autoridades competentes, no se ha informado de la necesidad de incluir medidas en este sentido en el plan hidrológico. Asimismo, no han sido trasladadas medidas de recuperación de la pradera de posidonia por parte de la autoridad competente • En relación a los caudales generadores en tramos bajos de ríos, atendiendo al principio de precaución, se ha decidido comenzar estableciendo esta componente en 7 de los embalses más relevantes de la Demarcación. En el próximo Plan Hidrológico se analizará el ampliar 	

ORGANISMO CONSULTADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS REALIZADOS
		los embalses donde sea establecido el caudal generador y se revisará los propuestos en este Plan, teniendo en cuenta la experiencia adquirida durante el ciclo 2022-2027	
DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA DE LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA	<ul style="list-style-type: none"> Esta Dirección General hace constar que, en el marco de sus competencias, no tiene ninguna alegación u observación adicional a las indicadas en la POS 232 de la CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA 		NO PROCEDEN

Tabla 3. Toma en consideración de las consultas realizadas

4.2. Otras aportaciones recibidas durante la fase de consulta pública

La fase de consulta pública del Proyecto de Plan Hidrológico ha derivado en la recepción de 277 Propuestas, Observaciones o Sugerencias (POS), que recogen cerca de 3.000 aportaciones diferentes. El análisis de las mismas se recoge en el Apartado 3 del “Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias al Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar”: <https://www.chj.es/es-es/medioambiente/planificacionhidrologica/Paginas/PHC-2022-2027-Plan-Hidrologico-cuenca.aspx>

Las aportaciones se clasifican en los siguientes grupos, en función de su consideración en el análisis y las conclusiones del mismo:

- Aportaciones que se han atendido totalmente, bien desde un punto de vista metodológico, bien por suponer una mejora de sus contenidos o, por haberse materializado en nuevas incorporaciones
- Aportaciones que se han atendido parcialmente, bien desde un punto de vista metodológico, bien por suponer una mejora de sus contenidos o, por haberse materializado en nuevas incorporaciones
- Aportaciones que no han sido atendidas
- Aportaciones que superan los objetivos del Plan Hidrológico

Respecto al Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, en la fase de consulta pública se han recibido un total de 89 escritos, conteniendo un total de 165 aportaciones, todas las cuales han sido analizadas y pueden consultarse en el Anejo 4 “Resumen de los procesos de información pública y consulta y sus resultados” del PGRI del segundo ciclo”⁴

Tras el análisis de las aportaciones recibidas, se han llevado a cabo cambios en los documentos de los planes, así como en el Estudio de Evaluación Ambiental Estratégica.

En la siguiente tabla se resumen aquellas aportaciones recibidas que se refieren expresamente al Estudio Ambiental Estratégico, así como una breve descripción de cómo se han tenido en cuenta, en su caso. Además, por su trascendencia ambiental, se incluye en la tabla el resumen las aportaciones recibidas por las administraciones autonómicas competentes en medio natural⁵, así como su análisis y su integración en

⁴<https://www.chj.es/es-es/medioambiente/GestionRiesgosInundacion/Paginas/Planesdegestion.aspx>

⁵ Además de los informes recibidos expresamente como respuesta a la consulta particular realizada (analizados en el apartado 4) se han recibido como propuestas en el periodo de consulta pública por parte de las administraciones autonómicas en materia de Medio Natural: de la Generalitat Valenciana y de la Región de Murcia

el Plan Hidrológico, PGRI y Estudio Ambiental. Para evitar repeticiones, cuando los cambios realizados en la nueva versión del Estudio Ambiental Estratégico derivan de varias aportaciones recibidas, se ha optado por indicar estos cambios en la tabla una única vez⁶.

Por otro lado, los cambios introducidos en el Plan Hidrológico y en el PGRI como consecuencia de la fase de consulta pública han sido tenidos en cuenta en la nueva versión del Estudio Ambiental Estratégico. Los principales cambios en el Plan Hidrológico son los ajustes en el régimen de caudales ecológicos, la incorporación de la posibilidad de que el tramo final del río Turia sea atendido con aguas superficiales o con aguas regeneradas, pequeños cambios en el capítulo de asignaciones y reservas, así como las modificaciones del programa de medidas como por ejemplo la identificación de la administración responsable de las obras de modernización de la Acequia Real del Júcar, la reordenación de las medidas de abastecimiento de agua potable a la provincia de Castellón para compatibilizarlas con el Plan Director, la inclusión de medidas de depuración en Cataluña y la Comunitat Valenciana, medidas de lucha contra la contaminación difusa en Aragón y medidas de la Dirección General de Costas y la versión definitiva tras su consulta pública del Plan de Gestión de Riesgos de Inundación (PGRI). Por otra parte, también se han introducido mejoras en el tratamiento de la afección del cambio climático a los usos, se han realizado ajustes en el diseño de las redes de control y cambios en el estado y objetivos de algunas masas de agua subterránea.

⁶ En la columna CAMBIOS REALIZADOS se indica en la primera de las aportaciones que ha dado lugar al cambio, según el orden de presentación en la tabla

NÚMERO DE APORTACIÓN INTERESADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS REALIZADOS
POS 23. JOSÉ RAMÓN ARAGÓN CAVALLER	<ul style="list-style-type: none"> Las cuestiones planteadas se basan en la información recogida en el Documento de Resumen No técnico del EsAE. Se realizan una serie de observaciones pidiendo aclaraciones y mayor desarrollo de varios aspectos de la planificación hidrológica y de la EAE de la misma. 	<ul style="list-style-type: none"> En cuanto las aclaraciones de desagregación y aclaración de la información se remite al documento completo del Estudio Ambiental Estratégico. 	NO PROCEDEN
POS 37.13, 37.47, 37.48, 37.50, 37.51 y 37.55 XÚQUER VIU	<ul style="list-style-type: none"> Revisar los caudales ecológicos del bajo Júcar. En el Estudio Ambiental Estratégico se afirma que los caudales ambientales del Júcar se han aumentado en 30 hm³/año, cuando la realidad es que el aumento de los caudales medios es muy inferior a esta cifra. Condicionar cualquier actuación de modernización de regadíos de la Acequia Real del Júcar en el entorno de la Albufera a la realización de una evaluación ambiental global, específica, independientemente de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Hidrológico y completa, no solo de los retornos que dejarán de ir a las masas de agua que forman parte de la Red Natura 2000 – l'Albufera, el Júcar y el Nacimiento del Río Verd, sino también de los acuíferos, la biodiversidad, la intrusión salina o el suelo. Mayores aportaciones a la Albufera por los ahorros de modernizaciones ya efectuadas Evaluar la conveniencia de mantener el riego tradicional por debajo de la confluencia del río Magro Ha de mantenerse la red histórica de acequias en buen estado, naturalizadas y a cielo abierto 	<ul style="list-style-type: none"> Es posible que la redacción del EsAE diera lugar a malinterpretaciones en cuanto a los incrementos del caudal en el Júcar En la Evaluación Ambiental Estratégica, al analizar los posibles efectos estratégicos de las actuaciones en l'Albufera, se han considerado las obras de modernización teniendo como punto de partida la asignación de 212 hm³/año establecida para la Acequia Real del Júcar en el PHJ 2016-2021. Por tanto, se tienen en cuenta los efectos de las medidas ya ejecutadas en el ciclo anterior y las previstas en el nuevo. El condicionado de las actuaciones de modernización de regadíos a una evaluación distinta de la que se lleva a cabo en la Evaluación Ambiental Estratégica sería, en su caso, decisión del órgano ambiental Se explica que los requerimientos de l'Albufera se establecen en 210 hm³ anuales y podrán venir de diferentes orígenes, en función de la climatología del año, procediendo tanto del ciclo natural como de los retornos de regadío En la evaluación ambiental estratégica se contemplan las afecciones de las modernizaciones previstas en el entorno de l'Albufera, en un apartado específico En cuanto a la posible sustitución de canales a cielo abierto por tuberías a presión en proyectos 	<ul style="list-style-type: none"> Se ha concretado la variación de caudales mínimos en el río Júcar desde Tous hasta la desembocadura En la nueva versión del Estudio, se ha incluido en la evaluación ambiental un análisis de aquellas modernizaciones contempladas en el programa de medidas en entornos cercanos a zonas húmedas. Para estas actuaciones se establece como medida preventiva que en el proyecto se estudie con detalle la posible afección y se valore mantener los sistemas de riego tradicionales en el caso de que participen de las necesidades ecosistémicas de la zona húmeda potencialmente afectada Adicionalmente, se han identificado actuaciones (entre ellas, las modernizaciones) que potencialmente pudieran afectar a espacios protegidos o suponer un impacto sobre la biodiversidad. En ese caso deberá someterse a evaluación ambiental, en cuyo procedimiento la administración competente en materia de espacios naturales podrá indicar las medidas o condiciones que estime necesarias para

NÚMERO DE APORTACIÓN INTERESADO	PRINCIPALES REALIZADAS	OBSERVACIONES	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS REALIZADOS
			de modernización, estas actuaciones vendrán definidas en los correspondientes proyectos constructivos. Para la fase de planificación se dispone de información poco precisa en cuanto a la concreta ubicación de las actuaciones, por lo que en la versión a consulta pública no se había estimado la posible afección de estas obras sobre las zonas húmedas, a excepción de las previstas en el entorno de la Albufera, de las que se dispone de mayor concreción.	garantizar la no afección de las actuaciones.
POS 45.93, 45.130, 45.131 y 45.132 AEMS – RÍOS CON VIDA	<ul style="list-style-type: none"> • La Memoria del Plan debe especificar la relación de aprovechamientos hidroeléctricos cuya concesión caduca durante el tercer ciclo de planificación, y cómo se pretende abordar la situación derivada de la caducidad, al igual que las oportunidades de mejora del estado ecológico que se puedan implementar. • Se solicita que se revise el Plan y su normativa según el documento de Alcance y que los documentos se pongan al alcance de los ciudadanos. • Revisión de los indicadores de seguimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica, incorporando en su totalidad de los expuestos en el Documento de Alcance en su apartado 9. 	<ul style="list-style-type: none"> • En la versión a consulta pública no se había incluido información sobre la previsible extinción de concesiones hidroeléctricas en 2022-2027 • Tanto en el documento definitivo del Plan como en el del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación se han tenido en cuenta los contenidos y determinaciones del Estudio Ambiental. • Los documentos han estado accesibles en el portal web de la Confederación Hidrográfica del Júcar y en el del (www.chj.es) así como del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. • Durante la redacción del Estudio Ambiental se eligieron aquellos indicadores del Documento de Alcance representativos y que permitieran su actualización periódicamente. Asimismo, se añadieron otros que reflejaban mejor la evolución de las medidas previstas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se ha incluido en el PH información sobre el año de terminación del plazo concesional de los aprovechamientos hidroeléctricos vigentes en la actualidad • Se ha incorporado en el EsAE la información sobre aquellos aprovechamientos hidroeléctricos cuya concesión caduca durante el tercer ciclo (2 aprovechamientos) • Se ha incluido el análisis de las repercusiones de la continuidad de estos dos aprovechamientos hidroeléctricos • Se han incluido evaluaciones de mayor detalle en el EsAE, destacando los potenciales impactos sobre especies de interés y espacios protegidos de las determinaciones del Plan Hidrológico y de las medidas incluidas en el programa de medidas (PH y PGRI) 	
POS 9 y 109. VARIOS PARTICULARES	<ul style="list-style-type: none"> • Son varias aportaciones que se oponen a la presa de Montesa. 	<ul style="list-style-type: none"> • El estudio coste-beneficio de la ejecución de la presa de Montesa fue incluido dentro del Programa de Medidas del PGRI del 1º Ciclo con resultado favorable. Además, la construcción de la presa de Montesa fue declarada obra de 	<ul style="list-style-type: none"> • NO PROCEDEN 	

NÚMERO DE APORTACIÓN INTERESADO	PRINCIPALES REALIZADAS	OBSERVACIONES	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS REALIZADOS
			interés general del Estado por la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional	
POS 122 CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA DE LA GENERALITAT DE LA COMUNITAT VALENCIANA (Parte correspondiente a la DG Medio Natural)	<ul style="list-style-type: none"> • Solicita cambios normativos en el PH para incluir una reserva de Tous (río Júcar) para las necesidades hídricas de l'Albufera, entre el 1 de noviembre y el 1 de mayo, de 74 hm³ • Se realizan observaciones también sobre necesidades del Parque para alcanzar el buen estado ecológico, destacando que las soluciones implican tanto disminución de nutrientes como aumento de aportes, que se requieren inversiones en infraestructuras, reducción de nutrientes y buenas prácticas agrícolas, temas que competen a otros departamentos de esta Conselleria, y se concluye que ambas cuestiones calidad y cantidad son por tanto necesarias y complementarias • Se defiende que los caudales necesarios para l'Albufera no están asociados a un uso • Se solicita ampliar los objetivos ambientales definidos para l'Albufera en el Plan Especial de l'Albufera • No se pueden considerar aguas regeneradas como caudal ecológico • Incluir requerimientos a otras zonas húmedas, así como una medida de estudio colaboración y establecimiento de las necesidades hídricas de espacios naturales protegidos, en especial y con prioridad de las zonas húmedas catalogadas • Sobre la afección de proyectos de modernización a Zonas Húmedas, se solicita que se mantengan los sistemas de riego tradicionales en las modernizaciones de 	<ul style="list-style-type: none"> • En la normativa se establecen los requerimientos y los aportes. Si bien es cierto que, actualmente, parte de este volumen está supeditado a la ejecución de medidas. Pero ello no exime de cumplir con los requerimientos hídricos mínimos establecidos, con otros orígenes del recurso. • Se matiza que humedal de l'Albufera de Valencia, tal y como se conoce actualmente, es fruto de una transformación para uso agrario y por tanto es razonable compatibilizar las necesidades hídricas de l'Albufera con estos usos. • En el apartado específico del EsAE se incide en ambos aspectos, cantidad y calidad, para alcanzar el buen potencial ecológico en l'Albufera • En l'Albufera, al ser zona protegida, además de tener que alcanzar los objetivos ambientales establecidos en la Directiva Marco del Agua y su transposición, hay que considerar los objetivos específicos que se puedan establecer asociados a la norma por la cual se declaró. Pueden ser nuevos indicadores o modificaciones en alguno de los límites fijados para los elementos de calidad establecidos si la norma por la cual lo declaró así lo recoge. • Se explica que para aquellos tramos de río que se encuentran alterados hidrológicamente y hasta recuperar un caudal circulante con recursos convencionales, se ha optado por establecer un caudal con recursos no convencionales que contribuya al régimen de caudales ecológicos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Para la recuperación de l'Albufera se añade como medida preventiva en el EsAE la intensificación de la reducción de nutrientes, en correspondencia con los umbrales máximos de nitrógeno establecidos en la normativa del PH para las dos masas de agua subterránea Plana de Valencia Norte y Sur. • Se han incluido en el PH como objetivos adicionales los establecidos en el Plan Especial de l'Albufera • En la nueva versión del Estudio, se ha incluido en la evaluación ambiental un análisis de aquellas modernizaciones contempladas en el programa de medidas en entornos cercanos a zonas húmedas. Para estas actuaciones se establece como medida preventiva que en el proyecto se estudie con detalle la posible afección y se valore mantener los sistemas de riego tradicionales en el caso de que participen de las necesidades ecosistémicas de la zona húmeda potencialmente afectada • Adicionalmente, se han identificado actuaciones (entre ellas, las modernizaciones) que potencialmente pudieran afectar a espacios protegidos o suponer un impacto sobre la biodiversidad. En ese caso deberá someterse a evaluación ambiental, en cuyo procedimiento la administración competente en materia de espacios 	

NÚMERO DE APORTACIÓN INTERESADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS REALIZADOS
	<p>regadíos cuando se trate de redes que participen de las necesidades ecosistémicas de la zona húmeda, con objeto de no afectar negativamente a los espacios naturales, ni reducir la conectividad de ecosistemas, ni aumentar la desertificación y la pérdida de suelo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La gestión de las zonas húmedas como zonas protegidas es una competencia de las comunidades autónomas y la determinación de los requerimientos de calidad o cantidad necesarios para el mantenimiento de sus hábitats y especies se realiza a través de los planes de gestión que han de ser aprobados para las zonas pertenecientes a la Red Natura 2000, que son tenidos en cuenta en la elaboración del PH • Hay que destacar que además de cumplir con los objetivos de la DMA, en esta revisión del Plan Hidrológico se ha realizado un importante avance en cuanto a la integración de los objetivos de la Directiva Hábitats. Se han analizado pormenorizadamente todos los planes de gestión de los espacios de la Red Natura actualmente aprobados, en los que se pueden haber establecido requerimientos hídricos concretos de calidad o cantidad para algunos hábitats o especies con protección. • En cuanto a la posible sustitución de canales a cielo abierto por tuberías a presión en proyectos de modernización, estas actuaciones vendrán definidas en los correspondientes proyectos constructivos. Para la fase de planificación se dispone de información poco precisa en cuanto a la concreta ubicación de las actuaciones, por lo que en la versión a consulta pública no se había estimado la posible afección de estas obras sobre las zonas húmedas, a excepción de las previstas en el entorno de la Albufera, de las que se dispone de mayor concreción 	<p>naturales podrá indicar las medidas o condiciones que estime necesarias para garantizar la no afección de las actuaciones.</p>

NÚMERO DE APORTACIÓN INTERESADO	PRINCIPALES REALIZADAS	OBSERVACIONES	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS REALIZADOS
POS 123.56 hasta 123.57. JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL VINALOPO, ALACANTÍ Y CONSORCIO DE AGUAS DE LA MARINA BAJA	<ul style="list-style-type: none"> • Se solicita expresamente que al menos se indique que se ha consultado a la CHS sobre las cuestiones comunes, como las Masas de agua subterráneas compartidas. • Se solicita la incorporación de las determinaciones socioeconómicas evaluadas para el sistema de explotación Vinalopó-Alacantí y transmitidas en sus correspondientes anejos. 		<ul style="list-style-type: none"> • Está prevista la coordinación entre las confederaciones hidrográficas para la gestión de las masas de agua compartidas (medida 08M1754 - Coordinación entre la Confederación Hidrográfica del Júcar y otros organismos de cuenca para el intercambio de información de las propuestas y/o masas subterráneas compartidas entre diferentes demarcaciones, con el fin de mejorar la coordinación en estas masas de agua) • La propuesta de proyecto de PHJ 2022-2027 ha suprimido todas las propuestas de exención de la recuperación de costes planteados en el PHJ 2016-2021, siendo esta una importante mejora desde el punto de vista ambiental respecto al plan de segundo ciclo. • Específicamente, en el caso de la Conducción Júcar-Vinalopó, los análisis realizados muestran que el aprovechamiento de energía solar fotovoltaica planteado en el programa de medidas permitiría alcanzar unos precios unitarios en los volúmenes transferidos semejantes a los actuales, por lo que carece de sentido plantear la exención a la recuperación de los costes de la obra cuando estos no exceden de los costes actualmente soportados. • En lo que se refiere a la IDAM de Mutxamel, dada la mayor capacidad de pago de los usuarios urbanos, no se ha considerado razonable mantener la excepción planteada en el PHJ 2016-2021. 	NO PROCEDEN
POS 182.27. hasta 182.35 ACCIÓN ECOLOGISTA AGRÓ	<ul style="list-style-type: none"> • Incluyen las siguientes cuestiones sobre la modernización de regadío en el entorno de l'Albufera: 		<ul style="list-style-type: none"> • Las modernizaciones de regadíos a realizar durante el tercer ciclo de planificación están destinadas a reducir las extracciones o derivaciones en masas de agua con el fin de conseguir alcanzar el buen estado de las 	<ul style="list-style-type: none"> • Se han incluido en el EsAE medidas preventivas para las actuaciones de modernización que exigen un control efectivo de las extracciones con el fin de

NÚMERO DE APORTE INTERESADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS REALIZADOS
	<ul style="list-style-type: none"> ○ Debe llevarse a cabo únicamente con criterios medioambientales y piden mayor detalle en el EsAE. ○ Deben tenerse en cuenta las afecciones a las zonas húmedas y bajo seguimiento para comprobar los ahorros. ○ No suponen mejoras si no se acompañan de medidas de seguimiento e indicadores, de reducción de las concesiones y restricciones urbanísticas. ○ Que se haga una evaluación ambiental integrada de la modernización, de todos los sectores, pendientes y de los ya ejecutados de la Acequia Real del Júcar. ○ Que los ahorros sean para fines ambientales para compensar las pérdidas de los retornos de riego al río, al lago de la Albufera, a los acuíferos o a impedir la intrusión salina ○ Que los aportes al lago se realicen a través del cauce del río Júcar ● Muestran el rechazo a la presa de Montesa. Presentan escritos de varios particulares apoyando este rechazo 	<p>mismas. Estas modernizaciones no implicarán en ningún caso un aumento de superficie regable y supondrán una disminución de las actuales detracciones de agua. regable y supondrán una disminución de las actuales detracciones de agua de alrededor de 120 hm³ /año debido al aumento de la eficiencia en el uso del agua. Asimismo, en la Normativa del Plan Hidrológico está prevista la revisión de la concesión para aquellos aprovechamientos que se hayan visto afectados por un proyecto de modernización de riegos que cuente con financiación pública. Además, la mayor tecnificación permite un uso más controlado de fertilización y aplicación de pesticidas y, por tanto, menor contaminación a las masas de agua, gracias a las menores dosis y la menor probabilidad de lixiviados.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● La normativa del Plan Hidrológico, recoge que los 40hm³/año de ahorro resultante de la modernización de la Acequia Real del Júcar, se aporten a l'Albufera, previsiblemente por las acequias de la propia Comunidad de regantes Acequia Real del Júcar ya que dicho volumen forma parte de su concesión. ● Para el resto de las aportaciones relacionadas con la modernización de l'Albufera se remite a la POS 37 de XÚQUER VIU ● Para la presa de Montesa se remite las POS 9 y 109 	<p>realizar un seguimiento y control de la evolución de las mismas</p>
<p>POS 232 CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE LA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Hace referencia a la coherencia en la ordenación de las masas de agua compartidas entre dos demarcaciones, siendo determinante la intervención de ambos planes y el MITERD 	<ul style="list-style-type: none"> ● Se indican las diferentes medidas contempladas en el programa de medidas que responderían a las propuestas realizadas, como la coordinación entre las confederaciones hidrográficas para la gestión de las masas de agua compartidas, el Estudio específico de adaptación a los riesgos 	<ul style="list-style-type: none"> ● NO PROCEDEN

NÚMERO DE APORTACIÓN INTERESADO	PRINCIPALES REALIZADAS	OBSERVACIONES	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS REALIZADOS
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	<ul style="list-style-type: none"> • Reclama infraestructuras de almacenamiento y transporte para garantizar la seguridad hídrica para las personas y las actividades socioeconómicas, en virtud del art. 19 de la Ley 7/2021 de cambio climático y transición ecológica en el que, además, se define una Estrategia del agua para la transición ecológica, como instrumento programático de planificación de las administraciones públicas que será aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros • Propone incrementar los recursos en la Región: incorporación de todos los municipios de la Región a la red de la Mancomunidad de Canales del Taibilla, asignaciones de recursos regulados del Júcar para transferencia al Vinalopó (TJV), mayor interconexión entre redes, que se completen las actuaciones de modernización de regadíos y se posibilite el uso de los ahorros a través de la TJV, desarrollo de nuevos recursos hídricos, tanto convencionales como no convencionales, la creación de una red global nacional de suministro de agua desalada, de titularidad estatal • Propone la flexibilización del uso del agua, mejorando e impulsando mecanismos de intercambio y cesión de derechos al uso del agua • Defiende abrir un proceso de concertación pactada con los usuarios para fijar la revisión de derechos y solicita mayor concreción de la sustitución de recursos en las masas de agua declaradas en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo, así como impulsar la 		<p>del cambio climático, modernizaciones de regadíos, actuaciones de mejora de redes e interconexión (conexión de las instalaciones de desalinización con los sistemas de abastecimiento, mejora de la capacidad de reutilización para uso agrícola o actuaciones de mejora en las redes de abastecimiento urbano)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los recursos de la MCT se tienen en cuenta en la planificación, especialmente en los programas de actuación que se encuentran en elaboración en las masas declaradas en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo (sistema Vinalopó) • Se aclaran las diferencias entre revisar derechos y establecer asignaciones en el PH. En caso de disponibilidad de recurso, el volumen asignado corresponde con el derecho. En caso contrario, se asigna el mínimo entre el uso y el derecho, que en general son los usos. Esto no significa, en ningún caso, que se recorten los derechos, sino que no existen recursos suficientes para materializarlos. • En el programa de medidas se incluyen aquellas medidas necesarias para conseguir los objetivos medioambientales y la satisfacción de las demandas, en un ambiente de cambio climático, siempre desde un punto de vista de racionalidad económica y capacidad presupuestaria real de las diferentes administraciones implicadas para los próximos seis años. • En referencia a las desalinizadoras del programa AGUA, algunas se encuentran ya operativas, y se pretende impulsar la utilización plena y efectiva de todas las desalinizadoras 	

NÚMERO DE APORTACIÓN INTERESADO	PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS REALIZADOS
	<p>constitución de las Comunidades de Usuarios de aguas subterráneas y la definición de sus correspondientes planes de explotación y favorecer la integración de los sistemas de captación y suministro de aguas subterráneas en sistemas integrados de uso conjunto</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definición de criterios generales y consolidados a incluir en los planes respecto a la recuperación de costes, solicitando pronunciamiento expreso sobre la aplicación de excepciones al principio de recuperación de costes en la transferencia Júcar-Vinalopó 	<p>construidas, precisamente en una demarcación con escasez de recursos hídricos, y que se verá afectadas cada vez más por las consecuencias del cambio climático.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El desarrollo de los correspondientes Programas de Actuación de las masas de agua declaradas en riesgo se está realizando actualmente, por lo que el Plan Hidrológico incluye como medida para alcanzar el buen estado el desarrollo y la implantación de estos programas • La CHJ promueve activamente la agrupación de los usuarios en comunidades de usuarios y juntas centrales de usuarios • En Normativa se establece la posibilidad de tramitación de concesiones al amparo de un acuerdo de renuncia de derechos tanto superficiales como subterráneos • Se citan trabajos de la DGA que van en ese sentido de mejorar aspectos relacionados con la recuperación de costes, como el Plan de Digitalización de la administración del agua y el Libro Blanco Digital del Agua • Como se indica en la POS 123, la propuesta de proyecto de PHJ 2022-2027 ha suprimido todas las propuestas de exención de la recuperación de costes planteados en el PHJ 2016-2021 	
POS 238. UNIDAD SINDICAL DE USUARIOS DEL JÚCAR	<ul style="list-style-type: none"> • Incluyen las siguientes aportaciones sobre la modernización de regadío en el entorno de l'Albufera: <ul style="list-style-type: none"> ○ Propone la supresión en el documento de toda referencia a la Modernización parcial de la Acequia Real del Júcar que excluye la orla de la Albufera 	<ul style="list-style-type: none"> • La información recogida en las páginas que indica la aportación únicamente muestra los resultados de realizar la modernización en uno u otro escenario sin entrar en su materialización • Las medidas son complementarias entre sí y no pueden eliminarse ni sustituirse porque no reflejaría la realidad de unas actuaciones ya finalizadas a falta sólo de una 	NO PROCEDE

NÚMERO APORTACIÓN INTERESADO	DE E PRINCIPALES REALIZADAS	OBSERVACIONES	ARGUMENTACIÓN SOBRE LA CONSULTA	CAMBIOS REALIZADOS
	<ul style="list-style-type: none"> ○ Propone modificaciones en las medidas de transporte y distribución de varios sectores • Inclusión de un apartado específico dedicado al estudio ambiental global de las obras de modernización de la Acequia Real del Júcar ejecutadas y pendientes • Debe contemplar la completa modernización de los regadíos tradicionales del Júcar con la mayor prioridad y urgencia 		<ul style="list-style-type: none"> • Para el resto de las aportaciones relacionadas con la modernización de l'Albufera se remite a la POS 37 de XÚQUER VIU • La totalidad de las obras de modernización de los regadíos tradicionales del Júcar que dependen de la AGE se encuentran consideradas dentro del ciclo 2022-2027 	

Tabla 4. Toma en consideración de las aportaciones recibidas por entidades o particulares interesados

APÉNDICE: ADMINISTRACIONES PÚBLICAS E INTERESADOS CONSULTADOS SOBRE EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Consultado		Medio de comunicación (notific@ /correo-@ / correo postal)	Recepción (R) /Recepción y Lectura (RyL)	Fecha (R /RyL)
Administración General del Estado	DG Biodiversidad, Bosques y Desertificación.	Notific@	RyL	30/06/21
	OA Parques nacionales	Notific-@	RyL	30/06/21
	SDG Aire Limpio y Sostenibilidad Industrial	Notific@	RyL	30/06/21
	SDG Economía Circular	Notific@	RyL	30/06/21
	OECC Oficina Española Cambio climático	Notific-@	RyL	30/06/21
	DG del Agua	Notific@	RyL	30/06/21
	DG de la Costa y del Mar	Notific-@	RyL	30/06/21
	DG de Ordenación Pesquera y Acuicultura	Correo-@	RyL	23/07/21
	DG de Pesca Sostenible	Correo-@	RyL	29/06/21
	DG Bellas Artes	CORREO POSTAL	RyL	08/10/21
	DG Política Energética y Minas.	Notific@	RyL	16/07/21
	DG Marina Mercante	Correo-@	RyL	30/06/21
	DG de Salud Pública	Notific@	RyL	15/07/21
	Aragón	DG Salud Pública	CORREO POSTAL	RyL
INAGA Instituto Aragonés de Gestión Ambiental		Notific-@	RyL	30/06/21
DG de Medio Natural y Gestión Forestal		Correo-@	RyL	30/06/21
Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón		CORREO POSTAL	RyL	06/10/21
DG Cambio Climático y Educación Ambiental		Correo-@	RyL	05/07/21
Instituto Aragonés del Agua		Notific@	RyL	02/07/21
DG Ordenación Territorio		Correo-@	RyL	23/07/21
DG Urbanismo		Correo-@	RyL	30/06/21
DG Cultura		CORREO POSTAL	RyL	06/10/21
Cataluña	Servicio de Salud Ambiental (Departamento de Salud)	Correo-@	RyL	30/06/21
	DG Políticas Ambientales y Medio Natural	Notific@	RyL	29/06/21
	DG Calidad Ambiental y Cambio climático	Notific@	RyL	07/07/21
	Agencia Catalana del Agua	Notific@	RyL	29/06/21
	DG Políticas de Montaña y Litoral	Notific@	RyL	29/06/21
	DG Ecosistemas Forestales y Gestión del Medio	Notific@	RyL	29/06/21
	DG Pesca y Asuntos Marítimos	Notific@	RyL	29/06/21
	Secretaría Agenda Urbana y Territorio	Notific@	RyL	29/06/21
	DG Patrimonio Cultural	Notific@	RyL	29/06/21
Castilla-La Mancha	DG Salud Pública	Notific@	RyL	29/06/21
	DG Medio Natural y Biodiversidad	Notific@	RyL	29/06/21
	Viceconsejería de Medio Ambiente	Notific@	RyL	29/06/21
	Agencia del Agua	Correo-@	RyL	30/06/21
	DG Planificación Territorial y Urbanismo	Notific@	RyL	29/06/21
	Viceconsejería Cultura y Deportes	Notific@	RyL	29/06/21
Comunidad Valenciana	DG Salud Pública y Adicciones	Notific@	RyL	30/06/21
	DG Calidad y Educación Ambiental	Notific@	RyL	30/06/21
	DG Medio Natural y Evaluación Ambiental	Notific@	RyL	30/06/21
	DG Cambio Climático	Notific@	RyL	29/06/21

Consultado		Medio de comunicación (notific@ /correo-@ / correo postal)	Recepción (R) /Recepción y Lectura (RyL)	Fecha (R /RyL)
	DG Transición ecológica	Notific@	RyL	30/06/21
	DG Agua	Notific@	RyL	30/06/21
	DG Política Territorial y Paisaje	Notific@	RyL	30/06/21
	DG Puertos, Aeropuertos y Costas	Notific@	RyL	30/06/21
	DG Cultura y Patrimonio	Notific@	RyL	01/07/21
Murcia	DG Salud pública y Adicciones	Notific@	RyL	29/06/21
	DG Medio Natural	Notific@	RyL	29/06/21
	DG de Medio Ambiente	Notific@	RyL	29/06/21
	DG del Mar Menor	Notific@	RyL	29/06/21
	DG Agua	Notific@	RyL	29/06/21
	Entidad de saneamiento y depuración de aguas residuales	Notific@	RyL	29/06/21
	DG Movilidad y Litoral	Notific@	RyL	29/06/21
	DG Territorio y Arquitectura	Notific@	RyL	29/06/21
DG Patrimonio Cultural	Notific@	RyL	29/06/21	
FEMP Federación Española de Municipios y Provincias		Notific@	RyL	29/06/21
IGME. Instituto geológico y minero de España		Notific@	RyL	29/06/21
CEDEX. Centro de Estudios Hidrográficos		Notific@	RyL	07/07/21
Observatorio del Ebro (CSIC)		Correo-@	RyL	30/06/21
Instituto del agua. Universidad de Granada		Notific@	RyL	30/06/21
Departamento ingeniería y gestión forestal. ETSIM.		Notific@	RyL	29/06/21
Instituto de hidráulica ambiental. Universidad de Cantabria		CORREO POSTAL	RyL	07/10/21
Real federación española de piragüismo		Notific@	RyL	29/06/21
Federación Española de pesca y casting		CORREO POSTAL	RyL	07/10/21
SIBECOL. Sociedad ibérica de ecología		Correo-@	RyL	19/08/21
Asociación española de limnología		CORREO POSTAL	RyL	24/09/21
Asociación Herpetológica Española		Notific@	RyL	29/06/21
SIBIC. Sociedad Ibérica de Ictiología		CORREO POSTAL	RyL	05/07/21
CIREF. Centro ibérico de restauración fluvial		Notific@	RyL	29/06/21
Fundación Botín. Observatorio del Agua.		Correo-@	RyL	30/06/21
Europarc España		Notific@	RyL	29/06/21
Asociación española de evaluación de impacto ambiental		Correo-@	RyL	30/06/21
IAHR. Capítulo español		CORREO POSTAL	RyL	28/10/21
Fundación nueva cultura del agua		Notific@	RyL	01/07/21
AEMS Ríos con Vida		Notific@	RyL	03/07/21
Sociedad de conservación de vertebrados		CORREO POSTAL	RyL	24/09/21
Sociedad de ciencias Aranzadi		Notific@	RyL	29/06/21
SEO/Birdlife		Correo-@	RyL	30/06/21
WWF/ADENA		CORREO POSTAL	RyL	07/10/21
Ecologistas en acción – CODA		Notific@	RyL	29/06/21
Greenpeace		Notific@	RyL	23/07/21
ADECAGUA Asociación para defensa calidad aguas		Correo-@	RyL	28/07/21
ANA. Asociación asturiana amigos naturaleza		CORREO POSTAL	RyL	30/09/21
Centaurea		Correo-@	R	19/08/21
ACENVA. Asociación conservación estudio naturaleza Valladolid		CORREO POSTAL	RyL	06/07/21
ANSE. Asociación Naturalistas del sureste		Notific@	RyL	17/07/21
Asociación EREBA ecología y patrimonio		Notific@	RyL	29/06/21
Asociación gallega petón do lobo		CORREO POSTAL	RyL	07/10/21
Asociación naturalista Bajo Miño		CORREO POSTAL	RyL	07/10/21
ANSAR. Asociación naturalista de Aragón		Correo-@	RyL	28/07/21

Consultado	Medio de comunicación (notific@ /correo-@ / correo postal)	Recepción (R) /Recepción y Lectura (RyL)	Fecha (R /RyL)
ERA. Asociación naturalista de La Rioja	Notific@	RyL	29/06/21
Asociación ornitológica de Ceuta	Correo-@	R	19/08/21
ADEGA. Asociación para a defensa ecoloxica de Galiza	Correo-@	RyL	28/07/21
ADENEX. Asociación para la defensa y recursos de Extremadura	Correo-@	RyL	28/07/21
Asociación río Aragón	CORREO POSTAL	RyL	02/07/21
Coordinadora ecologista de Asturias	Notific@	RyL	29/06/21
Federación ecologista galega	CORREO POSTAL	RyL	08/10/21
FAPAS. Fondo en Asturias para protección animales salvajes	Notific@	RyL	01/07/21
Fundación Global Nature	Notific@	RyL	30/06/21
Fundación naturaleza y hombre	Correo-@	RyL	07/07/21
GREFA	Notific@	RyL	09/07/21
GURELUR. Fondo navarro para protección del medio natural	Correo-@	RyL	29/09/21
Plataforma Ecologista Erreka	CORREO POSTAL	RyL	05/07/21
Asociación pacto por el Mar Menor	CORREO POSTAL	RyL	23/09/21
Plataforma para la defensa del sur de Cantabria	Correo-@	R	19/08/21
Plataforma salvemos el Henares	Correo-@	RyL	30/09/21